

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE DISEÑE UN SISTEMA DE INFORMÁTICA QUE RECABE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS A CELEBRARSE EN LOS MUNICIPIOS DE TEPETZINTLA, CHUMATLÁN Y LAS CHOAPAS, EL 1 DE JUNIO DE 2014.**

### **CONSIDERANDO**

- 1** Los artículos 67, fracción I, de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 110, del Código Electoral para el Estado, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como el organismo autónomo de estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la función estatal de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones, plebiscitos y referendos; en el desempeño de esa función, deberá regir su actuación bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.
- 2** El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como el Código Electoral para esta misma entidad federativa, y de conformidad con las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas en los expedientes SX-JRC-0224/2013; SX-JRC-255/2013; y, SUP-REC-145/2013; y en términos de las Convocatorias correspondientes expedidas por el H. Congreso del Estado, organiza en el año 2014, las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas.
- 3** El Proceso Electoral, por disposición del artículo 180 penúltimo párrafo del ordenamiento electoral local, se compone de las etapas siguientes: a) Preparación de la elección; b) Jornada electoral; y c) Actos posteriores a la elección y los resultados electorales.

Para el proceso electoral extraordinario que nos ocupa, -mediante acuerdo ACU/CG/02/2014 de fecha 22 de enero del año en curso-, los plazos fijados en las citadas etapas del proceso electoral, fueron ajustados por este Consejo General a las fechas establecidas en las Convocatorias a elecciones extraordinarias a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas, expedidas por el H. Congreso del Estado en fecha 19 de diciembre de 2013.

- 4 Este organismo electoral, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, lo anterior con fundamento en lo que disponen los artículos 67, fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112, fracción I, 113, párrafo primero, y 119, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz.
- 5 El Consejo General tiene la atribución específica de instruir, en el mes de diciembre del año previo al de la elección, a la Secretaría Ejecutiva para que diseñe un sistema de informática a fin de recabar los resultados preliminares de las elecciones de ayuntamientos, diputados y gobernador, el cual tendrá como objetivo su difusión inmediata en sesión del Consejo General, en términos de lo establecido en el dispositivo 232, del Código Electoral para el Estado.
- 6 En concordancia con lo anterior, es atribución de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral Veracruzano instrumentar, previo acuerdo del Consejo General, un sistema de información para recabar los resultados electorales preliminares, así como los mecanismos para la difusión de los mismos en las elecciones locales; al efecto se dispondrá de un sistema de información para recabar dichos resultados, lo anterior de conformidad con lo que establece el numeral 126, fracción VI, del Código Electoral citado.

- 7 En ese contexto, y en cumplimiento a la disposición legal ya señalada, corresponde a este Consejo General dar la instrucción a la Secretaría Ejecutiva para que diseñe un sistema informático para recabar los resultados electorales preliminares, así como los mecanismos para la difusión de los mismos, a fin de que, en su momento, el sistema que diseñe dicho funcionario sea sometido a la aprobación de este mismo órgano colegiado, para su eventual aplicación en la Jornada Electoral próxima.
- 8 La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8, fracción I, la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIII, del artículo 119, del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110; 112, fracción I; 113, párrafo primero; 119, fracciones I y XLIII; 126, fracción VI; y 180, penúltimo párrafo del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 8, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 232, de la ley electoral invocada, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Veracruzano para que diseñe un sistema informático que recabe los resultados preliminares de las elecciones extraordinarias de Ediles de los Ayuntamientos a celebrarse en los municipios de Tepetzintla, Chumatlán y Las Choapas el 1 de junio de 2014. Dicho sistema informático tendrá como objetivo la difusión inmediata de los citados resultados en la sesión que celebre este órgano máximo de dirección en esa fecha.

**SEGUNDO.** El sistema informático a que se refiere el resolutivo anterior deberá ser elaborado por el Secretario Ejecutivo y presentarse posteriormente a este Consejo General, para su aprobación correspondiente.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el veintiocho de febrero de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales: Jacobo Alejandro Domínguez Gudini, Alfonso Ayala Sánchez, Arcelia Guerrero Castro, Humberto Antonio Ramírez Sainz y la Consejera Presidenta, Carolina Viveros García.

**PRESIDENTA****SECRETARIO****CAROLINA VIVEROS GARCÍA****VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO**